



Interlocutorio	700
Radicado	05 266 31 03 003 2024 00103 00
Proceso	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Demandante (s)	Héctor Fabio López
Demandado (s)	María Isabel Londoño
Asunto	Inadmitir demanda

## JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Examinada la demanda y previo a su admisión, deberán corregirse los siguientes defectos en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo:

-Aportará copia auténtica de la Escritura Pública N° 7901 del 29 de diciembre de 2023 de la Notaría 03 de Pereira contentiva de la garantía real que pretende hacer valer en el presente trámite, con la indicación de ser primera copia, la cual preste mérito ejecutivo y se expida a nombre del acreedor- artículo 80 del Decreto 960 de 1970-.

-Dirigir la demanda frente a todos los propietarios del inmueble objeto del gravamen hipotecario-art 468, numeral 1°, inciso 3° C.G.P (adecuando escrito de demanda- identificación de partes, hechos, pretensiones, notificaciones-, poder).

-Deberá allegar la letra de cambio firmada por el girador-art 621 Código de comercio, adicionalmente, debe evidenciarse la aceptación y firma del girado y/o representante legal de éste-art 685 *ibidem*-.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA  
JUEZ  
02052024  
2024-00103